



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de julio del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00522 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, LEVANTA MEDIDAS.

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada proviene de la apoderada de la parte demandante quien tiene facultad expresa para recibir; de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO – COOCRÉDITO y en contra de KATHERINE GÓMEZ GARCÍA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo del 30% del salario, comisiones, participación de utilidades, bonificaciones, honorarios y cualquier otro emolumento que no constituya salario que perciba la señora KATHERINE GÓMEZ GARCÍA al servicio de ESAM EMPRESA DE SERVICIOS y al servicio de la señora MARÍA FERNANDA MUÑOZ MONSALVE propietaria del establecimiento de comercio PALMERAS SWIMWEAR BY MAFE MUÑOZ. Líbrese OFICIO.

TERCERO: Se deja constancia que a la fecha no existen dineros consignados a favor de este proceso, no obstante, se ordena la entrega de los que eventualmente lleguen posterior a la terminación, a quien se le hubiesen retenido.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

QUINTO: Se incorporan memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta que el proceso termina por pago.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 104** hoy **18 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____

Hoy _____ a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado
Secretario

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b5fa3ba167c2e45217ac541d1708a9dcdf12c75925299d4b3eb04f9aa0ad83**

Documento generado en 15/07/2022 11:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>